

presupuesto asignado al Instituto Nacional de Planificación para el presente ejercicio presupuestal; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley N° 23740.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Segunda. — Deróganse las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA, Presidente del Consejo de Ministros.

JOSE BENAVIDES MUNOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

AUTORIZAN VIAJAR A LOS EE. UU. AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

RESOLUCION SUPREMA N° 0058—84—PCM

Lima, 23 de marzo de 1983.

Debiendo ausentarse del país por razones de carácter personal el doctor Víctor Andrés García Belaúnde, Secretario del Consejo de Ministros, quien viajará a los Estados Unidos de América, a partir de la fecha; y,

Estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

1°— Autorizar el viaje del doctor Víctor Andrés García Belaúnde, Secretario del Consejo de Ministros, a los Estados Unidos de América, a partir del día viernes 23 de marzo del año en curso.

2°— La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Tesoro Público ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros

de ninguna clase o denominación.

3°— La presente Resolución Suprema será reñendada por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA, Presidente del Consejo de Ministros.

ENCARGAN LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS, AL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RESOLUCION SUPREMA N° 0059—84—PCM

Lima, 23 de Marzo de 1984.

Vista la Resolución Suprema N° 0058—84—PCM de la fecha, por la que se autoriza el viaje del doctor Víctor Andrés García Belaúnde, Secretario del Consejo de Ministros, a los Estados Unidos de América, a partir del día viernes 23 de marzo de 1984; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38° del Decreto Legislativo N° 217,

SE RESUELVE:

Encargar las funciones de Secretario del Consejo de Ministros al doctor Oscar Maúrtua de Romoña, Secretario General de la Presidencia de la República, mientras dure la ausencia del Titular, con retención de las funciones inherentes a su cargo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA, Presidente del Consejo de Ministros.

APRUEBAN REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL "OBRA MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y ARQUEOLOGIA"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0024—84—PCM

Lima, 22 de Marzo de 1984

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 006—81—IFI/TUR, se declaró como Proyecto Especial de la Secretaría de Estado del Ministerio de Industria, Turismo e Integración, el Proyecto: "Obra Museo Nacional de Antropología y Arqueología", creándose la Dirección Ejecutiva del Proyecto como órgano administrativo encargado de la dirección y coordinación del Proyecto Especial con autonomía administrativa y económica;

Que, por Decreto Legislativo N° 261 del 28 de Junio de 1983 se transfiere el Proyecto Especial en comentario, del Ministerio de Industria, Turismo e Integración a la Oficina del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Dirección Ejecutiva del Proyecto en cumplimiento de sus funciones, ha elaborado su correspondiente Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que es necesario aprobar;

De conformidad con lo prescrito por la Directiva N° 005-82-INAP/DNR "Normas para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos de la Administración Pública", aprobada por Decreto Supremo N° 002-83-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.— Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial "Obra Museo Nacional de Antropología y Arqueología"; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de ocho (8) Títulos y cincuentiséis (56) Artículos.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA, Presidente del Consejo de Ministros.

ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

DECLARAN DE PRIMERA PRIORIDAD LAS OBRAS SOBRE LAS CUALES HA RECAIDO APROBACION PRESUPUESTAL Y QUE ESTAN SIENDO FINANCIADAS EN SU MAYOR PARTE CON APORTES DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

DECRETO SUPREMO N° 120-84-EFC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es de urgente interés nacional emplear todos los medios al alcance del Gobierno para promover la ocupación e impulsar el desarrollo del país;

Que varios proyectos, incluidos en el Presupuesto del Sector Público Nacional para 1984, con financiación internacional de instituciones de crédito para el desarrollo, se han visto desacelerados o postergados por dificultades fiscales y que, aún en casos en que existe la correspondiente contrapartida, algunas de estas obras no han sido iniciadas o

se están ejecutando en un proceso lento que, a la postre, redundará en mayor gasto para el erario;

Que es un hecho notorio que las instituciones internacionales para el desarrollo someten todas las solicitudes de crédito que reciben a un exhaustivo estudio realizándose proyectos preliminares y definitivos que importan gastos iniciales considerables

Que el desaprovechamiento de dichos créditos origina al Estado gastos irrecuperables para el mantenimiento de la vigencia del correspondiente préstamo;

Que con tales antecedentes las obras aprobadas constituyen proyectos prioritarios destinados al desarrollo nacional y que, las condiciones de los créditos son favorables porque se amortizan a largo plazo con razonable interés y correspondiente período de gracia;

En uso de las atribuciones otorgadas al señor Presidente de la República en el Artículo 211°, inciso 20° de la Constitución;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y, con cargo de dar cuenta al Congreso.

DECRETA:

Artículo 1°.— Declárase de primera prioridad las obras sobre las cuales ha recaído aprobación presupuestal y que están siendo financiadas en su mayor parte con aportes de las instituciones de crédito internacional para el desarrollo tales como: el Banco Mundial, la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos de América, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Kreditanstalt für Wiederaufbau, la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA), la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (CIDA) y otras instituciones similares de los países industrializados.

Artículo 2°.— Cuando no existan recursos suficientes para las correspondientes contrapartidas nacionales el Gobierno podrá asignarlos de los ingresos imprevistos que ocurran o que puedan generarse durante el año en curso y, previo acuerdo con las respectivas Corporaciones Departamentales de Desarrollo, con fondos de dichas entidades, cuando las obras se realicen dentro de la correspondiente circunscripción departamental, quedando dichas Corporaciones autorizadas a efectuar los aportes requeridos.

Artículo 3°.— Autorízase al Banco de la Nación a otorgar créditos—puente a las instituciones del Sector Público que los soliciten al amparo de atribución otorgada por su ley orgánica o por ley especial, con el objeto de atender las respectivas contrapartidas nacionales en los casos de proyectos financiados con recursos provenientes de las Instituciones a que se hace referencia en el artículo primero. El monto de dichos créditos no será mayor del 15% del valor de la obra. Cuando estos créditos se otorguen, su cancelación con el correspondiente servicio de interés será incluida en el Presupuesto Nacional para 1985.

Artículo 4°.— Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto, en las partes correspondientes, procediéndose a la puesta en marcha de las obras prioritarias a que se refiere el artículo primero.